



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0049 Cipolletti, 13 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 53/23 de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante el cual se presenta el proyecto de Reglamento de Trabajo Final para el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Nutrición; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las normas básicas para la realización del Trabajo Final de la carrera Licenciatura en Nutrición – Ciclo de Complementación Curricular;

Que el trabajo final de la carrera es una actividad académica requerida para la obtención de un título, en este caso de Licenciada/o en Nutrición;

Que difiere de los cursos regulares o especiales y se encuadra en lo establecido por la Ordenanza n.º 273/18, Artículos 39 al 51, y su modificatoria, Ordenanza n.º 990/22;

Que según lo establece la Ordenanza n.º 1031/17, Plan de Estudios de la carrera mencionada, el trabajo final es un trabajo monográfico escrito en el que se desarrollará un tema acorde a la temática de la formación recibida;

Que el objetivo del trabajo final es consolidar contenidos, procedimientos y habilidades adquiridas en las diferentes asignaturas de la carrera;

Que en la 3ª Sesión Ordinaria del año 2023, de fecha 12 de abril, el Consejo Directivo se constituyó en comisión para dar un despacho favorable a la presentación;

Que se sometió a votación el despacho y fue aprobado por unanimidad;

Que es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Avalar el Proyecto de Reglamento de Trabajo Final para la Licenciatura en Nutrición – Ciclo de Complementación Curricular, el cual se incorpora como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar y archivar.

Prof. Mgt. Silvia Adela Ávila
DECANA
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional del Comahue



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0049
Cipolletti, 13 de abril de 2023

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL

“Licenciatura en Nutrición - Ciclo de Complementación Curricular”

Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional del Comahue

PRESENTACIÓN

El presente reglamento establece las normas básicas para la realización del Trabajo Final con el fin de la obtención del Título de Licenciado/a en Nutrición.

Capítulo 1 - del Trabajo final y sus objetivos

Artículo 1: El Trabajo Final de carrera es una actividad académica requerida para la obtención de un título, difiere de los cursos regulares o especiales y se realiza con la guía y el apoyo de un Director (con opción de un Codirector).

Se encuadra en lo establecido por la Ordenanza n.º 273/18, Artículos 39 al 51 y su modificatoria Ordenanza N.º 990/22.

Según lo establece Ordenanza n.º 1031/17 (Plan de Estudios de la Carrera), es un trabajo monográfico, escrito, en el que se desarrollará un tema acorde a la temática de la formación recibida. Se realizará a partir de la búsqueda bibliográfica sobre una experiencia vivida en las prácticas (comunitaria o asistencial) en torno a una problemática específica relacionada al campo profesional.

Para su realización, se utilizará el marco analítico, teórico, práctico y metodológico adquirido durante los espacios curriculares transitados en la carrera.

Artículo 2: El objetivo del Trabajo Final es consolidar contenidos, procedimientos y habilidades adquiridas en las diferentes asignaturas de la carrera.

Debe ser un trabajo original, integrador de conocimientos y de autoría individual. Se podrá eventualmente aceptar propuestas de trabajo en equipo, con un máximo de dos estudiantes cuando la magnitud del trabajo así lo justifique. En este último caso, el aporte del/la estudiante deberá ser individualizable. (Artículo 39 Ordenanza n.º 273/18).

Capítulo 2 - de los estudiantes

Artículo 3: Estarán en condiciones de presentar la Nota de *Propuesta* para Trabajo Final, todos aquellos estudiantes que cumplan con las condiciones que establece el Plan de Estudios de la carrera.

Artículo 4: Podrán presentar el *Plan de Trabajo*, aquellos estudiantes que, por la orientación práctica de la temática a evaluar, hayan cursado la totalidad de las asignaturas que establece el Plan de Estudios de la Carrera.

Artículo 5: Estarán en condiciones de presentar el *Trabajo Final*, todos aquellos estudiantes que hayan acreditado con examen final, la totalidad de las asignaturas que establece el Plan de Estudios de la Carrera.

La defensa oral del Trabajo Final se realizará luego de la obtención de un predictamen de aprobación por parte del Tribunal Evaluador.



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0049
Cipolletti, 13 de abril de 2023

Capítulo 3 - Presentación de Propuesta, Plan de Trabajo y Trabajo Final, estructura y estilo

Artículo 6: La presentación de la Propuesta, Plan de Trabajo y Trabajo Final de Licenciatura será digital, en formato PDF, tamaño de hoja A4, redactado con letra Arial o Times New Roman tamaño 12, títulos tamaño 14, interlineado 1.5, justificado.

La bibliografía y citado se realizará según normas APA. Todos los márgenes serán de 2.5 y las páginas deben estar numeradas.

Artículo 7: Toda comunicación, en cualquiera de estas tres instancias, será vía mail, por medio del Departamento de Alumnos.

Esta dependencia será quien reciba los correos de los estudiantes, con los archivos adjuntos en formato PDF y los remita por la misma vía a la Secretaría Académica de la Facultad, previa verificación de las condiciones del estudiante para hacer la presentación.

En todos los casos, el estudiante será notificado en un plazo no mayor a 30 días a partir de su presentación, para lo cual deberá estar reinscripto al año académico con sus datos censales actualizados en el Sistema SIU Guaraní.

Artículo 8: La *Propuesta de Trabajo Final* debe ser presentada mediante nota dirigida a la Secretaría Académica de la Facultad, en la cual se expondrá el tema elegido para su consideración, la metodología a utilizar y el nombre del candidato a Director de Trabajo Final. Se adjuntará el CV abreviado del candidato y su aceptación a la Dirección, se podrá optar por sumar Codirector.

La nota tendrá una extensión no mayor a una (1) página.

Artículo 9: La pertinencia de la *Propuesta* así como la aceptación del Director, será analizada de forma conjunta por la Secretaría Académica de la Facultad y los Directores de Departamentos Académicos. Este análisis concluye en la aceptación del tema elegido y el Director.

En caso de rechazo o solicitud de modificación de la propuesta realizada por el/la estudiante, se lo invitará a plantear otro tema o realizar los ajustes necesarios para que considere otros aspectos en el desarrollo del tema elegido.

En todos los casos, se notificará al estudiante mediante Disposición de Secretaría Académica según el Artículo 7 del presente.

Artículo 10: El *Plan de Trabajo* será presentado según la siguiente estructura:

- Nombre del estudiante
- Nombre del Director y Codirector si corresponde
- Título provisorio del Proyecto
- Presentación del tema a desarrollar. Justificación
- Resumen de situación problemática
- Breve estado del arte
- Conceptualización y marco teórico
- Objetivos generales y específicos
- Propuesta de estrategia metodológica
- Bibliografía
- Cronograma de actividades

Tendrá una extensión de hasta quince (15) páginas, y podrá ser presentado en cualquier momento del Año Académico, una vez finalizado el cursado de las asignaturas de la carrera.

Deberá adjuntarse al *Plan de Trabajo*, nota con el aval del Director, el rendimiento académico actualizado del estudiante y la Disposición de Secretaría Académica por medio de la cual se aprobó la *Propuesta* de la temática a abordar. Estos requisitos son indispensables para la presentación del Plan de Trabajo al Comité Evaluador.



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0049

Cipolletti, 13 de abril de 2023

Una vez analizado el *Plan de Trabajo* por parte del Comité Evaluador, el estudiante será notificado del dictamen, según el Artículo 7 del presente reglamento.

Con la aprobación del Plan de Trabajo mediante Resolución de Consejo Directivo, el estudiante tendrá plazo de un (1) año a partir de su notificación para presentar su Trabajo Final de Licenciatura.

Este último plazo puede ser prorrogable por un (1) año más, a partir de su vencimiento. La prórroga será solicitada por el interesado ante el Consejo Directivo y deberá contar con el aval del Director del proyecto.

En caso de rechazo o solicitud de modificación del *Plan de Trabajo*, el estudiante deberá presentar una nueva versión del mismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Artículo 11: El *Trabajo Final* podrá presentarse una vez acreditadas todas las asignaturas de la carrera, y deberá contar con la siguiente estructura:

CARÁTULA

- Logo de la Universidad y Facultad
- Título del Trabajo Final
- Nombre del estudiante, legajo y número de Documento Nacional de Identidad
- Nombre del Director de Trabajo Final (y codirector si corresponde)
- Identificación de: Carrera - Facultad - Universidad
- Fecha de presentación de Trabajo Final

INTRODUCCIÓN

- Tema elegido - Fundamentación
- Planteo de situación problemática
- Hipótesis (si corresponde)
- Preguntas de Investigación
- Objetivos Generales y Específicos

DESARROLLO

- Marco teórico
 - Antecedentes y estado del Arte
 - Metodología
 - Desarrollo
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Bibliografía
 - Anexos
- Tendrá una extensión de 50 páginas más Anexos y podrá ser presentado en cualquier momento del año académico.

Deberá adjuntarse al *Trabajo Final*, una nota con el aval del Director, un rendimiento académico actualizado del estudiante, el formulario de consentimiento para publicación en RDI y la Resolución del Consejo Directivo que aprobó la temática a abordar y se nombró el Tribunal Evaluador. Estos requisitos son indispensables para la presentación del *Trabajo Final*.

Una vez analizado el *Trabajo Final* por parte del Tribunal Evaluador, el estudiante será notificado del dictamen y tendrá un plazo no mayor a treinta (30) días para la defensa oral de su presentación.

Capítulo 4 - del Director y Codirector

Artículo 12: El *Trabajo Final* se realizará con la guía y el apoyo de un Director y opcionalmente de un Codirector. Al menos un integrante del equipo de dirección debe ser docente de la Universidad Nacional del Comahue (Ordenanza n.º 273/18, Artículo 42).



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0049 Cipolletti, 13 de abril de 2023

Requisitos para ser Director de *Trabajo Final* de carrera según Artículo 43 de la Ordenanza n.º 273/18, modificada por Ordenanza n.º 990/22:

- Ser o haber sido profesor/a de la Universidad Nacional del Comahue o de otra Universidad Nacional; o
- Pertener a la carrera de investigador de CONICET u organismo equivalente; o
- Haber actuado como Codirector de un Trabajo Final de carrera, tesis o tesina; o
- Ser auxiliar de docencia con título de posgrado (maestría y/o doctorado) y/o categoría III del Programa de incentivos a docentes investigadores o equivalente.

Artículo 13: Requisitos para ser Codirector de Trabajo Final de carrera según Artículo 44 de la Ordenanza n.º 273/18 :

- Ser docente que reúna alguna de las condiciones establecidas para ser Director de Trabajo Final; o
- Ser estudiante avanzado de una carrera de posgrado y tener antecedentes en investigación de por lo menos (3) tres años en la temática motivo del *Trabajo Final*; o
- Ser especialista destacado con reconocido prestigio e idoneidad demostrada a consideración del Decanato de la Facultad.

Artículo 14: El Director de Trabajo Final y/o el Codirector en caso de existir, no podrán formar parte del Comité Evaluador ni del Tribunal Evaluador. Según lo establecido por el Artículo 48 de la Ordenanza n.º 273/18. Podrán intervenir en el momento de la discusión de la nota final, con voz pero sin voto, si hubiera estado presente durante el desarrollo de toda la exposición de manera presencial o virtual.

Artículo 15: Funciones del Director de Trabajo Final según Ordenanza n.º 273/18 Artículo 45:

- Acompañar y supervisar al estudiante en la definición y elaboración del *Trabajo Final*, sugerir temas, actividades académicas, bibliografía y metodología adecuada.
- Colaborar con la gestión institucional para facilitar el desarrollo de tareas que sean requeridas para el *Trabajo Final*.
- Verificar que el Trabajo Final se desarrolle de acuerdo con los objetivos y requisitos que el Plan de Estudios establece.
- Supervisar al estudiante y colaborar en el desarrollo del trabajo, atendiendo a sus consultas de acuerdo a la planificación de trabajo que acuerden.
- Analizar la presentación escrita del Trabajo Final y avalar su presentación para su evaluación.

Artículo 16: Funciones del Codirector de Trabajo Final según Ordenanza n.º 273/18 Artículo 45:

- Colaborar con la dirección en la supervisión de la elaboración del Trabajo Final de carrera.

Capítulo 5 - del Comité Evaluador

Artículo 17: El Comité Evaluador estará formado por tres integrantes titulares, y un suplente, tal lo establece el Art. 47 de la Ordenanza n.º 273/18 modificada por Ordenanza n.º 990/22.

Deberán ser docentes, investigadores y/o profesionales con título de grado o posgrado con formación en el área disciplinar pertinente. Al menos un integrante del Comité Evaluador debe ser Profesor/a de la carrera que acredite el *Trabajo Final*.

Los integrantes del Comité Evaluador serán propuestos por la Secretaría Académica de la Facultad al CD para su consideración y posterior designación, la cual tendrá una duración de dos (2) años.



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0049 Cipolletti, 13 de abril de 2023

Artículo 18: Serán funciones del Comité Evaluador:

- Analizar la presentación del *Plan de Trabajo* en un plazo no mayor a 15 días.
- Redactar un Acta de dictamen de revisión, firmada por los integrantes del Comité.
- El Acta de dictamen podrá tener los siguientes resultados: Aprobado, Observado, Desaprobado.
- El Acta de dictamen será elevado a la Secretaría Académica a los fines de notificar al estudiante.
- En caso de resultar dictamen Aprobado, el Comité elaborará una propuesta justificada del Tribunal Evaluador, adjuntará sus CV y enviará a la Secretaría Académica para su posterior designación.
- En caso de resultar dictamen Observado o Desaprobado, el estudiante tendrá 30 días a partir de la fecha de notificación para hacer una nueva presentación.

Capítulo 6 - del Tribunal Evaluador

Artículo 19: Para formar parte del Tribunal Evaluador se deberán cumplir los mismos requisitos que los integrantes del Comité Evaluador contemplados en el Artículo 47 de la Ordenanza n.º 273/18 modificada por Ordenanza n.º 990/22.

Los integrantes del Tribunal Evaluador serán propuestos por el Comité Evaluador a la Secretaría Académica de la Facultad quien elevará al Consejo Directivo para su consideración y posterior designación. Será este último quien determinará la presidencia del mismo.

Artículo 20: Serán funciones del Tribunal Evaluador:

- Analizar el Trabajo Final presentado, en un plazo no mayor a 15 días.
- Redactar un Acta de predictamen, firmada por los integrantes del Tribunal.
- Elevar a la Secretaría Académica el Acta de predictamen, que podrá tener los siguientes resultados según la Ordenanza n.º 273/18, Artículo 49:
 - a) Aprobado: se considera que está en condiciones de ser defendido.
 - b) Aprobado con correcciones: el Tribunal Evaluador informa que el estudiante deberá realizar correcciones de forma o contenido. El estudiante deberá remitir las correcciones realizadas en un plazo de 30 (treinta) días desde la fecha de notificación. El Tribunal Evaluador emite nuevo predictamen, en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la recepción del nuevo trabajo. En caso que el estudiante no cumpla con los plazos estipulados, el trabajo final se considera desaprobado.
 - c) Desaprobado: se considera que el planteo de la problemática y/o el desarrollo del trabajo son pertinentes o no reúnen las condiciones para ser aprobada con correcciones o que no se realizaron las correcciones mayores sugeridas en la instancia anterior de ser considerada "aprobada con correcciones". El estudiante debería presentar una nueva propuesta de trabajo final.
- En caso de resultar aprobado el *Trabajo Final*, el estudiante estará en condiciones de hacer una defensa oral en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de notificación por parte del Departamento de Alumnos.
- En caso de resultar aprobado con correcciones o desaprobado, se elevará el Acta de predictamen a la Secretaría Académica, para notificar al estudiante quien tendrá 30 días para hacer una nueva presentación.

Artículo 21: Defensa del *Trabajo Final*

- A partir del predictamen de aprobación, se realizará la defensa del *Trabajo Final* dentro de los 30 (treinta) días. Se deberá agendar la sede, fecha y horario de la defensa oral y pública.
- La exposición oral del *Trabajo Final* tendrá como máximo una duración de 40 minutos.
- Finalizada la exposición, el Tribunal Evaluador podrá realizar preguntas y/o comentarios luego de los cuales se abrirá un tiempo de preguntas por parte del público.



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0049 Cipolletti, 13 de abril de 2023

- El Tribunal Evaluador se reunirá para decidir la calificación final (según Artículo 21 de la Ordenanza n.º 273/18) que se registrará en el Acta de Examen correspondiente.
- El Director del Trabajo Final podrá intervenir en el momento de la discusión de la nota final con voz, pero sin voto (según Ordenanza n.º 273/18, Artículo 48).
- Quien presida el Tribunal Evaluador remitirá el Acta de Examen firmada con la nota al Departamento de Alumnos.
- Una vez registrada la aprobación del *Trabajo Final*, el Departamento de Alumnos remitirá a la Biblioteca de la Facultad la versión definitiva del Trabajo Final en formato digital PDF para ser incorporada al Repositorio Digital Institucional (RDI) para su acceso abierto, libre y gratuito (según Ordenanza n.º 273/18, Artículo 51).

Capítulo 7 - de la Coordinación administrativa

Artículo 22: La Secretaría Académica de la Facultad tendrá a su cargo la coordinación administrativa de cada Trabajo Final, para ello:

- Recibirá del Departamento de Alumnos toda presentación que realice el estudiante, previa verificación por parte de este último, de las condiciones requeridas para dicha presentación (Artículos 3, 4 y 5 del presente reglamento).
- Analizará la pertinencia de la *Propuesta de Trabajo Final* así como la aceptación del Director propuesto, en forma conjunta con los Directores de Departamentos Académicos.
- Emitirá una Disposición con el resultado del análisis de la *Propuesta de Trabajo Final* y su Director y elevará la misma al Departamento de Alumnos para notificar al estudiante.
- Elevará al Comité Evaluador el Plan de Trabajo presentado por el estudiante.
- Recibirá por parte del Comité, el Acta de Revisión de Plan de Trabajo, se comunicará al Departamento de Alumnos del resultado de la misma para notificar al estudiante dentro de los plazos establecidos en el Artículo 7 del presente reglamento.
- En caso de estar Aprobado el Plan de Trabajo, se elevará al Consejo Directivo el Plan de Trabajo aprobado y el tribunal propuesto por el Comité Evaluador.
- La resolución que emita el CD será enviada al Departamento de Alumnos para notificar al estudiante, quien tendrá un plazo de un (1) año prorrogable para presentar su Trabajo Final.
- Elevará al Tribunal Evaluador el Trabajo Final presentado por el estudiante.
- Recibirá por parte del Tribunal Evaluador el Acta de predictamen, cuyo resultado será comunicado al estudiante por medio del Departamento de Alumnos en los plazos establecidos.
- En caso de resultar predictamen aprobado, se agendará la sede, fecha y hora de la defensa oral y pública del Trabajo Final, notificará a quienes intervienen e invitara a la Comunidad a presenciar el acto.
- En caso de resultar predictamen aprobado con correcciones o desaprobado, se notificará al estudiante por medio del Departamento de Alumnos, en los plazos establecidos para una nueva presentación.

Capítulo 8 - Consideraciones éticas

Artículo 23: El *Trabajo Final* que involucre investigación sobre seres humanos deberán incluir un apartado que explicita claramente los recaudos éticos planteados por los autores. En dicha investigación se deberá manifestar que serán respetadas las recomendaciones de la Declaración de Helsinki y sus diferentes enmiendas, así como las Normas CIOMS para la investigación epidemiológica.



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0049

Cipolletti, 13 de abril de 2023

Artículo 24: En el *Trabajo Final* se deberá incluir como Anexo el formulario de consentimiento informado firmado por las personas que participarán de la investigación o los tutores en caso de menores o incapacitados.

Artículo 25: En caso de proyectos experimentales, con intervenciones alimentarias u otros que a juicio de la Comisión Evaluadora del Trabajo Final lo amerite, se solicitará la intervención de un Comité Institucional de Ética de la Investigación acreditado. Quedará exento de esta intervención aquel Trabajo Final que se encuentre enmarcado dentro de un Proyecto de Investigación de la Facultad que ya cuente con la aprobación de un Comité de ética.

Artículo 26: Los Trabajos Finales que NO requieren aprobación de un comité de ética serán aquellos cuya unidad de análisis fueran alimentos, mientras los mismos no sean testeados, diseño de herramientas tecnológicas, estudios observaciones donde el relevamiento de datos fuera por observación o se realizará un diagnóstico de situación.

Capítulo 9 - de la Propiedad Intelectual

Artículo 27: El Trabajo Final es propiedad intelectual del estudiante que lo presenta (Artículo 51 de la Ordenanza n.º 273/18) y serán publicados previo consentimiento del estudiante en el Repositorio Digital Institucional (RDI) para su acceso abierto, libre y gratuito.